



CONSTANCIA: El término concedido a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para dar respuesta a nuestro oficio No. 259 del 30 de marzo de 2023, transcurrió los días 31 de marzo y 10 y 11 de abril y guardó silencio.- INHABILES; Del 1 al 9 de abril inclusive por SEMANA SANTA. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril doce (12) de  
dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/048

Visto el informe que antecede, se ordena requerir a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que en el término improrrogable de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, nos de respuesta a nuestro oficio No. 259 del 30 de marzo de 2023, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley por su incumplimiento.

Así mismo, para los fines pertinentes se agrega al expediente el escrito enviado por el demandante el 28 de marzo de 2023 a las 5.59 p.m..

En cuanto a los links que solicita el Despacho le compartirá los correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023. Respecto de los demás links como dichos expedientes no están digitalizados, puede acudir a la Secretaría del Despacho para que pueda revisar cada una de las acciones constitucionales que se tramitaron en dichas épocas.

Y en cuanto a (...) , "Pido se brinde constancia secretarial de todas y cada una de las etapas procesales, consignando día, mes y año a fin de probar el incumplimiento de términos perentorios de tiempo y que obre en acción de reparación directa por falla en la prestación del servicio".

Al respecto, se le compartirá el link de la actuación para que pueda examinar cada una de las actuaciones surtidas en el proceso y extractar la documentación que requiere para lo de su interés

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f481eb0bb7b8ce5a78e18b4b96d5da5fb9a004a72067173366570dc39b3a2a34**

Documento generado en 12/04/2023 03:03:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**